



24.10.2012

## COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 0358/2011, presentada por Tomasz Snarski, de nacionalidad polaca, sobre la modificación de la Ley de Educación lituana y la consiguiente limitación de las asignaturas impartidas en polaco

### 1. Resumen de la petición 0358/2011

El peticionario hace referencia a la modificación de la Ley de educación lituana, que limitará el derecho de la minoría nacional polaca a la enseñanza en lengua polaca. Además de la enseñanza obligatoria de la lengua lituana, debe utilizarse la lengua del Estado en la enseñanza de Historia y Geografía, entre otras asignaturas, y este cambio obligará a cerrar los colegios polacos que no cumplan el requisito de alcanzar un número de alumnos determinado. El peticionario considera que esta actuación de Lituania infringe varios acuerdos y convenios internacionales, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Convenio marco del Consejo de Europa para la protección de las minorías nacionales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. Por tanto, el peticionario solicita al Parlamento Europeo que vele por la protección de los derechos de la minoría polaca en Lituania y que estudie si la nueva Ley de Educación lituana se atiene al principio de no discriminación por razón de nacionalidad.

### 2. Admisibilidad

Petición 0358/2011 admitida a trámite el 8 de julio de 2011. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 202, apartado 6, del Reglamento).

### 3. Respuesta de la Comisión a las peticiones 0358/2011 y 0942/2011, recibida el 16 de diciembre de 2011.

Los peticionarios señalan que las enmiendas realizadas recientemente a la Ley de Educación lituana limitan los derechos lingüísticos de la minoría polaca en Lituania, lo que consideran una infracción de varios acuerdos y convenios internacionales.

La Comisión desearía señalar que, de acuerdo con el artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros son los principales responsables del contenido de la educación y de la organización de los sistemas educativos, así como de la política lingüística. A este respecto, debe tenerse en cuenta que los instrumentos legales a los que hacen referencia los peticionarios están fuera del marco legal de la Unión Europea.

Los artículos 21 y 22 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíben la discriminación basada en la pertenencia a una minoría nacional y garantizan el respeto de la diversidad cultural, religiosa y lingüística por parte de la Unión. Sin embargo, estas disposiciones sólo son vinculantes para los Estados miembros en el momento de la aplicación de la legislación europea. Por lo tanto, es únicamente en esos casos en los que la Comisión puede tratar de hacer cumplir dichas disposiciones a través de procedimientos de infracción, de acuerdo con lo establecido con el artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Comisión también desea añadir que, a nivel europeo, la protección de los derechos de conservación de la identidad, lenguaje y cultura nacionales está cubierta por el Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales de 1 de febrero de 1995, del cual la República de Lituania es parte contratante. A este respecto, la Comisión desea destacar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de dicho Convenio, que prevén que el Comité de Ministros supervise la aplicación del Convenio, con la ayuda de un comité consultivo, con el propósito de evaluar la adecuación de las medidas adoptadas por las Partes para hacer efectivos los principios establecidos en el Convenio.

#### **4. Respuesta de la Comisión (REV.), recibida el 24 de octubre de 2012**

Dado que la situación de la minoría polaca en Lituania continúa deteriorándose, el peticionario afirma que no se respetan los derechos lingüísticos, educativos y culturales de los ciudadanos lituanos de origen polaco, que derivan de su estatus como minoría nacional reconocida, lo que contradice las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio marco del Consejo de Europa para la protección de las minorías nacionales, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y sus protocolos y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. El peticionario sostiene a este respecto que las personas que pertenecen a la minoría polaca de Lituania no pueden ejercer su derecho a utilizar y a que se reconozca oficialmente su nombre y apellido en su lengua materna, así como su derecho exponer en su lengua materna nombres locales tradicionales, nombres de calles y otras indicaciones topográficas dirigidas al público. El peticionario también sostiene que las últimas modificaciones de la Ley de Educación lituana sitúan a los ciudadanos lituanos que pertenecen a la minoría polaca en situación de desventaja.

En los Tratados en los que se basa la Unión Europea<sup>1</sup>, la Comisión no posee competencias

---

<sup>1</sup> Tratado de la Unión Europea y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

generales para intervenir en los Estados miembros en el ámbito de los derechos fundamentales. Solo puede hacerlo si se trata de una cuestión relacionada con la legislación europea. De conformidad con su artículo 51, apartado 1, la Carta se aplica a los Estados miembros únicamente cuando apliquen el Derecho de la Unión. Además, el artículo 6, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea dispone que: «*Las disposiciones de la Carta no ampliarán en modo alguno las competencias de la Unión tal como se definen en los Tratados*».

Según la información que ha facilitado el peticionario, no parece que la cuestión a la que se refiere esté relacionada con la aplicación de la legislación europea. Por este motivo, no es posible que la Comisión Europea siga trabajando en los asuntos mencionados en la petición.

En estos casos, depende de los Estados miembros, incluidas sus autoridades judiciales, garantizar que se respetan debidamente los derechos fundamentales con arreglo a su legislación nacional y a sus obligaciones en materia de derechos humanos a nivel internacional.

La Comisión también recuerda que no tiene competencias generales en lo que respecta a las minorías. En particular, la Comisión no tiene competencias en asuntos relativos a la definición de minoría nacional, el reconocimiento del estatus de dichas minorías o su autodeterminación y autonomía. La responsabilidad de estos asuntos recae sobre los Estados miembros.

Dentro del ámbito de aplicación del Derecho de la Unión Europea, la Comisión se asegura que los Estados miembros, en el momento de la aplicación de la legislación europea, respetan los derechos fundamentales, incluido el principio de no discriminación dispuesto en el artículo 21 de la Carta. Además, la legislación y los programas de financiación de la UE contribuyen a lidiar con ciertas dificultades que pueden afectar a los ciudadanos pertenecientes a las minorías, como la discriminación, la incitación a la violencia o el odio por razones de raza, etnia o nacionalidad.

Respecto al supuesto incumplimiento de las disposiciones de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, la Comisión recuerda que las disposiciones del artículo 3 de dicha Directiva restringen su ámbito de aplicación a las competencias otorgadas por la Unión en campo de la educación. Por consiguiente, las disposiciones nacionales que regulan los aspectos relativos al contenido del programa educativo o a los derechos lingüísticos de las minorías nacionales están fuera del ámbito de aplicación de la Directiva 2000/43/CE. La Comisión también observa a este respecto que el Tribunal llegó a la misma conclusión en su dictamen preliminar de *Runevič-Vardyn y Vardyn* (Caso C-391/09, 12 de mayo de 2011, apartado 47) en lo que respecta al derecho a utilizar un nombre en una lengua minoritaria. Además, respecto a las afirmaciones del peticionario sobre una posible violación del artículo 20, apartado 2, o del artículo 21 del TFUE, la Comisión señala que en el caso previamente mencionado (apartado 70), el Tribunal concluyó que la ausencia del derecho de una persona a utilizar su nombre en una lengua minoritaria no implica que un ciudadano de la Unión no pueda ejercer su derecho a la libre circulación recogido en el artículo 21 del TFUE y, por tanto, no constituye una restricción.

Por último, la Comisión observa que en los anexos de la petición también se afirma que la Unión debería ser activa, en lugar de pasiva, en la lucha contra la discriminación por razón de la etnia, tal y como dispone el artículo 10 del TFUE. A este respecto, la Comisión debe destacar que el mencionado artículo limita claramente el ámbito de aplicación del objetivo de la Unión en lo relativo a la lucha contra la discriminación a la aplicación de sus propias

políticas y actividades. Por tanto, esta respuesta no constituye un fundamento jurídico para solicitar la aplicación de tal objetivo fuera de las competencias de la Unión.

No obstante, la Comisión desea remitir al peticionario el marco vigente dentro del Convenio marco del Consejo de Europa para la protección de las minorías nacionales<sup>1</sup>, el primer instrumento bilateral jurídicamente vinculante dedicado a la protección de las minorías nacionales en general (apartado 10 del informe explicativo del Convenio<sup>2</sup>), del cual forman parte tanto la República de Polonia como la República de Lituania. Con arreglo al artículo 24, apartado 1, del Convenio, se asigna al Comité de Ministros del Consejo de Europa la tarea de supervisar que las partes contratantes apliquen el Convenio. A la hora de evaluar la pertinencia de las medidas tomadas por partes para aplicar los principios establecidos en el Convenio, la Comisión cuenta con la ayuda de un comité consultivo (artículo 26, apartado 1, del Convenio), cuyos miembros poseen una competencia reconocida en el campo de la protección de las minorías nacionales. La Comisión señala a este respecto que hasta ahora Lituania ha presentado tres informes sobre la situación de sus minorías nacionales, el último de los cuales fue recibido por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 21 de septiembre de 2011<sup>3</sup>. El comité consultivo aún no ha emitido un dictamen en cuanto al tercer informe, pero un segundo dictamen sobre Lituania, emitido el 28 de febrero de 2008, ya está a disposición del público en la página web del Consejo de Europa<sup>4</sup>.

La Comisión también observa que, en las últimas visitas a Lituania y Polonia, el Comisionado de la OSCE para las minorías ha «instado a los gobiernos a que aborden los problemas relacionados con las minorías nacionales en sus propios países, mientras trabajan para mejorar las relaciones bilaterales, incluyendo el restablecimiento de mecanismos como el grupo de expertos sobre educación conjunta»<sup>5</sup>. Además, la Comisión observa que el Alto Comisionado está trabajando con ambos países para investigar y emitir recomendaciones en cuanto a la situación de la minoría polaca en Lituania y la minoría lituana en Polonia.

---

<sup>1</sup> [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/1\\_AtGlance/PDF\\_Text\\_FCNM\\_es.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/1_AtGlance/PDF_Text_FCNM_es.pdf)

<sup>2</sup> <http://conventions.coe.int/Treaty/EN/Reports/Html/157.htm>

<sup>3</sup> [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/3\\_AtGlance/PDF\\_Text\\_FCNM\\_es.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/3_AtGlance/PDF_Text_FCNM_es.pdf)

<sup>4</sup> [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/3\\_AtGlance/PDF\\_Text\\_FCNM\\_es.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/3_AtGlance/PDF_Text_FCNM_es.pdf)

<sup>5</sup> <http://www.osce.org/hcnm/89402>